



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

ve



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 006-00 "VILLA PAZ" – EXP. 2013230440300586E

El Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante **Resolución No. 060 del 02 de abril de 2001**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PAZ**", una extensión superficial de **36,7754 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "VILLA PAZ"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-42282, ubicado en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.736.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente al señor **JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.736.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 006-00 VILLA PAZ"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de

spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "SIN DIRECCION. "VILLA PAZ"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-42282, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001106** del 29 de mayo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "VILLA PAZ"

La RNSC "VILLA PAZ", fue registrada mediante resolución No.060 del 02 de abril de 2001. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA PAZ", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRAR** como Reserva Natural de la Sociedad Civil el predio denominado Villa Paz, localizado en la Vereda Herrerías, Municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. 152-42202 de su propiedad, como Reserva Natural de la Sociedad Civil de propiedad del Señor JACK ZELING ROTLEWICH COHEN identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.343.736 de Bogotá.*

***ARTICULO SEGUNDO** Acoger la zonificación propuesta por el propietario del predio Vila Paz , ubicado en el Municipio de Choachí, Veredas Herrerías, con una extensión de 36.7754, que se solicita declarar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, al cual fue avalada por el concepto técnico RNSC-006 de la Subdirección de Gestión de la VAESPNIN, así:*

- **Zona de Conservación:** Área de aproximadamente 13,5 hectáreas ocupadas por bosque maduro ubicado en terreno de altas pendientes hacia el límite

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

occidental de la Reserva, un parche de bosque secundario avanzado, sitio por el que drena una res de acequias que más abajo es un en en la Quebrada El Uval. Parches pequeños de bosque secundario temprano con árboles aislados de bosque primario

- **Zona de Amortiguación.** Aproximadamente 18,5 hectáreas caracterizadas por ser una zona de regeneración natural con enriquecimiento de especies nativas y una especie introducida (Acacia Japónica).
- **Zona de Agrosistemas:** Área de aproximadamente 4 hectáreas, ocupada actualmente con cultivos agrícolas sostenibles y una pequeña área para producción de truchas. También se incluye en esta zona las áreas destinadas a potreros para la producción de pastos para el pastoreo de ganado vacuno. Hacia el sur oriente del predio hay un pequeño parche de eucaliptos que se incluirá en esta zona.
- **Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Área de 0,7 hectáreas ocupada por la infraestructura habitacional 1 (casa, 2 cabañas pequeñas, jacuzzi, vivero, varios tanques pequeños, tanque grande (piscina) y un garaje (en construcción).
- **PARÁGRAFO.** Cualquier modificación a la zonificación acogida requerirá ser avalada por la Subdirección de Gestión de la UAESPNN a través de un acto administrativo modificatorio de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Definir como usos y actividades a las cuales es destinará al Reserva Natural de la Sociedad Civil Vila Paz, los siguientes:

- Las que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva, que permita, entre otros, garantizar a largo plazo la permanencia de la cobertura boscosa que hace posible la existencia de la Red de Acequias que dan origen a la Quebrada el Uval.
- Las que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y flora nativa Desarrollo de sistemas productivos sostenibles.
- Las actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el Medio Ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.

Parágrafo. Se recomienda continuar las actividades de reforestación exclusivamente con especies nativas (...). *JFC*



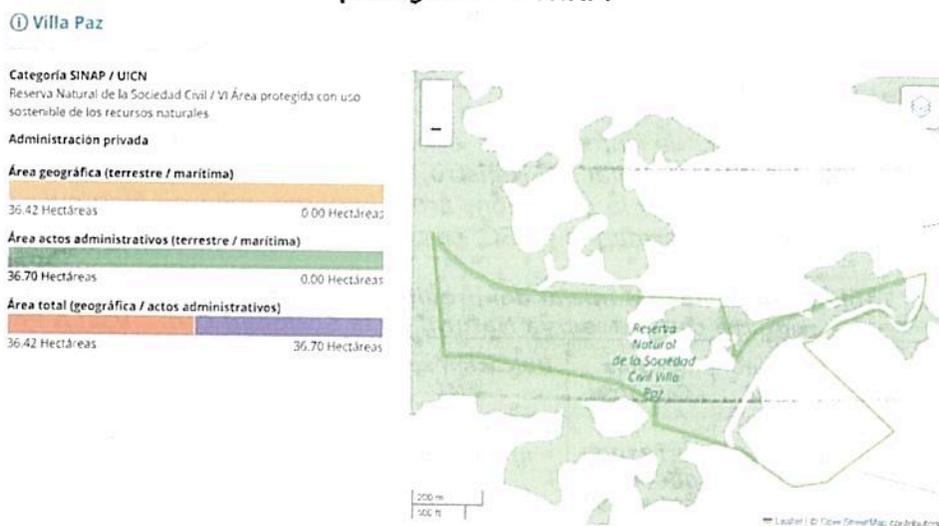
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protogada/14>.

Figura 1. Visualización de la RNSC "VILLA PAZ" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protogada/14>.

2. VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA RNSC "VILLA PAZ".

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el señor JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999⁵, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ"; no obstante, a partir de la

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

⁵ Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

revisión integral del expediente, de la resolución No. 060 del 02 de abril de 2001, del seguimiento al registro y teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC, se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforman la RNSC, el polígono, el área objeto de registro, la zonificación, así como el objetivo general de conservación objetivos específicos de conservación y objetos de conservación, usos y actividades y el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC " VILLA PAZ".

2.1. Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folios de Matrícula Inmobiliaria y fuente de información cartográfica del predio que conforman la RNSC "VILLA PAZ".

En primer lugar, la información aportada por parte del señor JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN titular del registro, en el marco del trámite de la RNSC "VILLA PAZ", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 1 como sigue:

Tabla 1. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil " VILLA PAZ".

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Área FMI (ha)	Área registrada
"SIN DIRECCION. VILLA PAZ"	152-42282	25181000 0000001 40453000 000000	Vereda Herreras municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca.	CAQUEZA	36,7754	36,7000

Fuente: Expediente 2013230440300586E y resolución No.060 del 02 de abril de 2001.

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "SIN DIRECCION.. "VILLA PAZ"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-42282, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ" mediante radicado PNNC No. 20162400004463 del 21 de julio de 2016, se evidenció que la fuente de la información cartográfica no es clara. Asimismo, al corroborar la información cartográfica de la reserva, con respecto a la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se evidenció que esta presenta traslapes prediales. (Figura 2).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Figura 2. Verificación del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ" con la capa catastral del IGAC.



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA.

No obstante, al verificar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ", se evidenció que esta presenta traslapes con predios privados colindantes, razón por la cual, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, ubicado en el municipio de Choachí, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil VILLA PAZ mediante resolución No. 060 del 02 de abril de 2001, con el objetivo de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC " VILLA PAZ", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

2.1.1. SOBRE NOMBRE DEL TITULAR DEL PREDIO "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA PAZ".

En concordancia con el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, se identificó que en el artículo primero de la resolución No. 060 del 02 de abril de 2001, se registró con el nombre del titular JACK ZELING ROTLEWICH COHEN, en el cual se evidencio error de digitación respecto al nombre del titular, el cual corresponde a JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN.

je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

2.1.2. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "VILLA PAZ":

Lugar de la visita: Predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ" Municipio de Choachí del departamento de Cundinamarca.

Fecha: 24 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 152-42282

Personas que atendieron la visita: JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN titular del predio "SIN DIRECCION "VILLA PAZ".

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC VILLA PAZ, y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta lo anterior se corroboraron los linderos del predio en terreno delimitados por cerca de alambre y arcifinios naturales como vertientes, apoyados con la descripción suministrada por el señor JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN propietario del predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" durante la visita técnica adelantada el 24 de abril de 2024.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

2.1.3. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "VILLA PAZ"

Mediante radicado No. 20244700150242 del 20 de noviembre de 2024 el señor JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN propietario del predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, que se encuentra registrado como RNSC "VILLA PAZ", remitió levantamiento topográfico debidamente acreditado, en el cual se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 3).

He

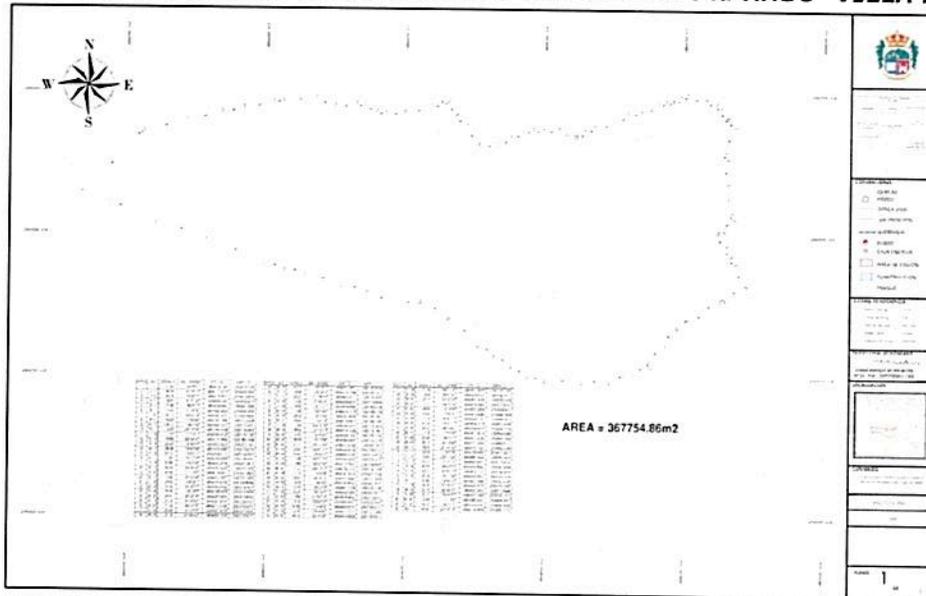


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

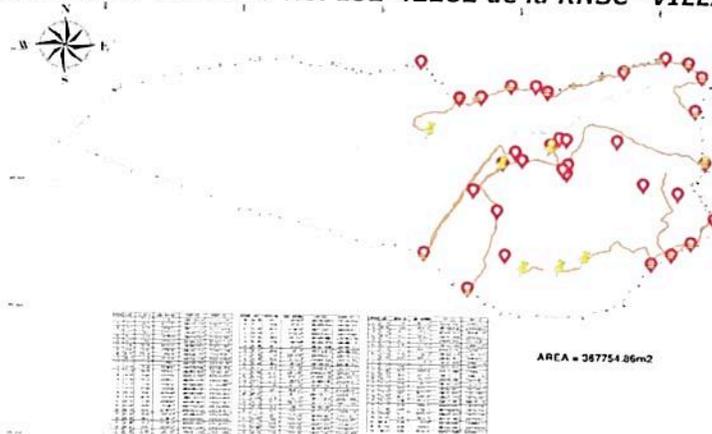
Figura 3. Levantamiento topográfico predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282 de la RNSC "VILLA PAZ".



Fuente: Información suministrada Mediante radicado No. 20244700150242 del 20 de noviembre de 2024.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como **RNSC "VILLA PAZ"** registrada mediante resolución No. 060 del 02 de abril de 2001, es pertinente aclarar, que el levantamiento topográfico suministrado por el titular del registro fue tenido como referencia para adelantar las verificaciones técnicas en el marco del seguimiento. Esta información cartográfica se cotejo con la georreferenciación de los puntos tomados en terreno, como se evidencia a continuación. (Figura 4).

Figura 4. Levantamiento topográfico Vs puntos georreferenciados en visita técnica de PNNC al predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282 de la RNSC "VILLA PAZ".



Fuente: Información suministrada mediante radicado No. 20244700150242 del 20 de noviembre de 2024 y información visita técnica PNNC 24 de abril de 2024.

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

2.1.4. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA PAZ".

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforman la RNSC VILLA PAZ, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente del predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, el levantamiento topográfico y los puntos georreferenciados en el marco de la visita técnica.

Tabla 2. Área según FMI, registrada para el predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282 que conforman la RNSC "VILLA PAZ".

Nombre del predio	No. de FMI	Área FMI (ha)	Área levantamiento topográfico (ha)	Nueva área registrada como RNSC VILLA PAZ (ha)
SIN DIRECCION. "VILLA PAZ"	152-42282	36,7754	36,7754	36,4178

Fuente. Folio de Matricula Inmobiliaria, resolución 060 del 02 de abril de 2001, levantamiento topográfico y información visita técnica PNNC 24 de abril de 2024.

2.1.5. Linderos del predio que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la Escritura Pública No.5287 de 17 de julio de 1992 de la notaría primera de Bogotá, los linderos para el predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" son los siguientes:

Predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" con FMI 152-42282

"... POR EL NORTE: Entre puntos A y B, en línea quebrada en distancia total de un mil ciento ochenta metros con ochenta centímetros (1.180.80 M.), con terrenos que son o fueron 4: los señores Tomás Pardo y José Eliecer Pardo. POR EL SUR: Entre puntos D y F. pasando por el punto E, en línea quebrada en distancia total de un mil noventa y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (1.098.84 M.), con terrenos que son o fueron de Pedro Tulio Cifuentes. Carlos Fernández y Arístides Rodríguez. POR EL ORIENTE: Entre puntos B y D, pasando por el punto C, en línea quebrada en distancia total de quinientos treinta y un metros con setenta y nueve centímetros (531.79 M.), con terrenos que son o fueron de propiedad de Jorge Hortua, y Alcides Cifuentes, y POR EL OCCIDENTE: Entre puntos F. y A, en línea quebrada, en distancia total de ciento treinta y ocho metros con trece centímetros (138.13 M.), con terrenos que son o fueron de propiedad de Zolio Mora."

A continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC VILLA PAZ".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. *Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:*

Reserva Natural de la Sociedad Civil. *Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

Muestra de Ecosistema Natural. *Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...*

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC VILLA PAZ" se evidenció que el predio denominado, "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282; continúa manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Húmedo Montano.

Predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" con FMI 152-42282

El predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" identificado con FMI 152-42282, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Húmedo Montano, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "VILLA PAZ".

He

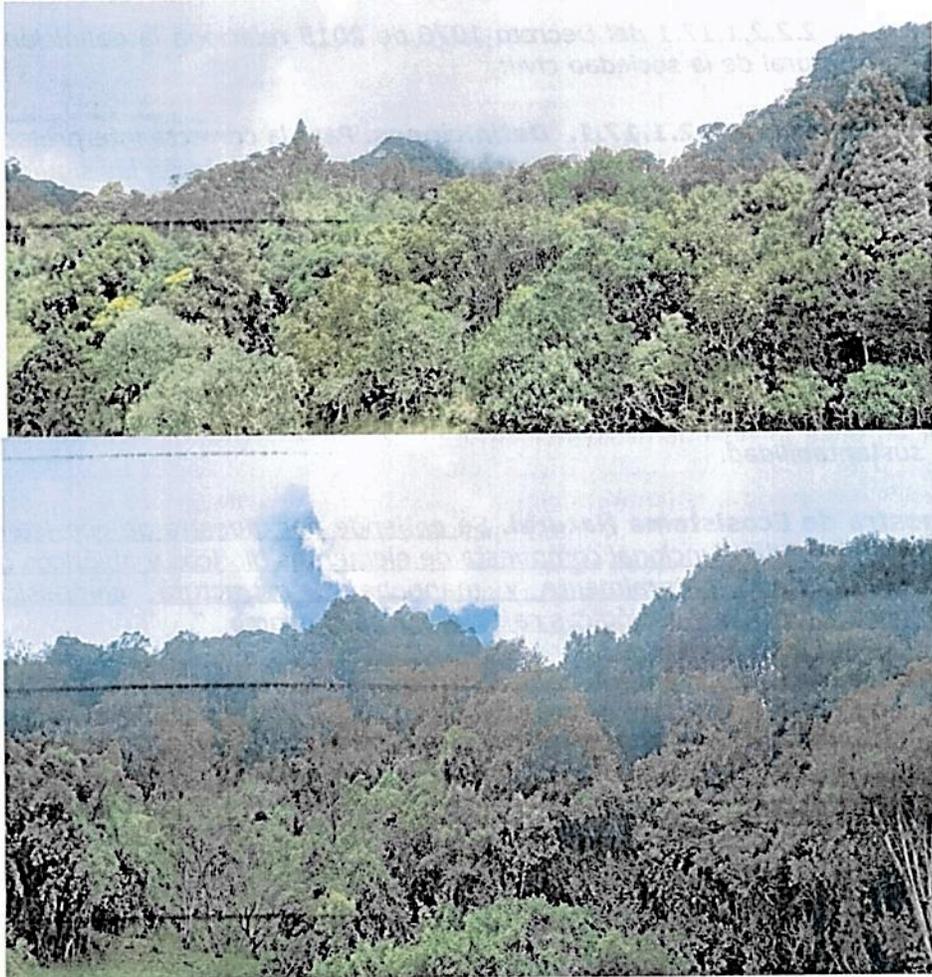


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Figura 5: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" identificado con FMI 152-42282, en la RNSC "VILLA PAZ".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 24 de abril de 2024.

Por cual se aclara, que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.

4. ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No.060 del 02 de abril de 2001. La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "VILLA PAZ", no especifica el objetivo general, ni tampoco los objetos de conservación relacionado con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "VILLA PAZ" se incluye de la siguiente manera.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

4.1. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano (bh-M) representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ".

4.2. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

4.3. OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Montano (bh-M).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Fuentes hídricas de la RNSC "VILLA PAZ".*

5. ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA Y ZONIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA RNSC "VILLA PAZ".

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del nombre del predio, número de Folio de Matrícula Inmobiliaria, la cédula catastral, ubicación, área objeto de registro, zonificación y polígono correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ".

ffc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Tabla 3. Información actualizada del predio y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
"SIN DIRECCION. VILLA PAZ"	152-42282	Vereda Herreras municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca	36,4178
Nueva área total registrada de la RNSC VILLA PAZ			36,4178

Fuente: Expediente 2013230440300586E, Folio de Matricula Inmobiliaria, radicado No. 20244700150242 del 20 de noviembre de 2024 y visita técnica de seguimiento PNNC del 24 de abril de 2024.

6. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "VILLA PAZ".

Teniendo como base la información remitida por el señor JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para el predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282 y un área de 36,4178 ha (Tabla 4 y Figura 4).

Tabla 4. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	27,1729	74
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0991	3
Zona de Agrosistemas	7,8891	22
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2567	1
Área Total a Registrar	36,4178	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 24 de abril de 2024.

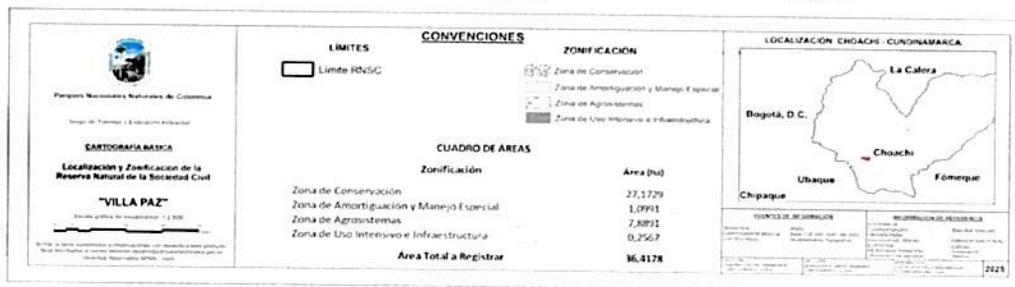
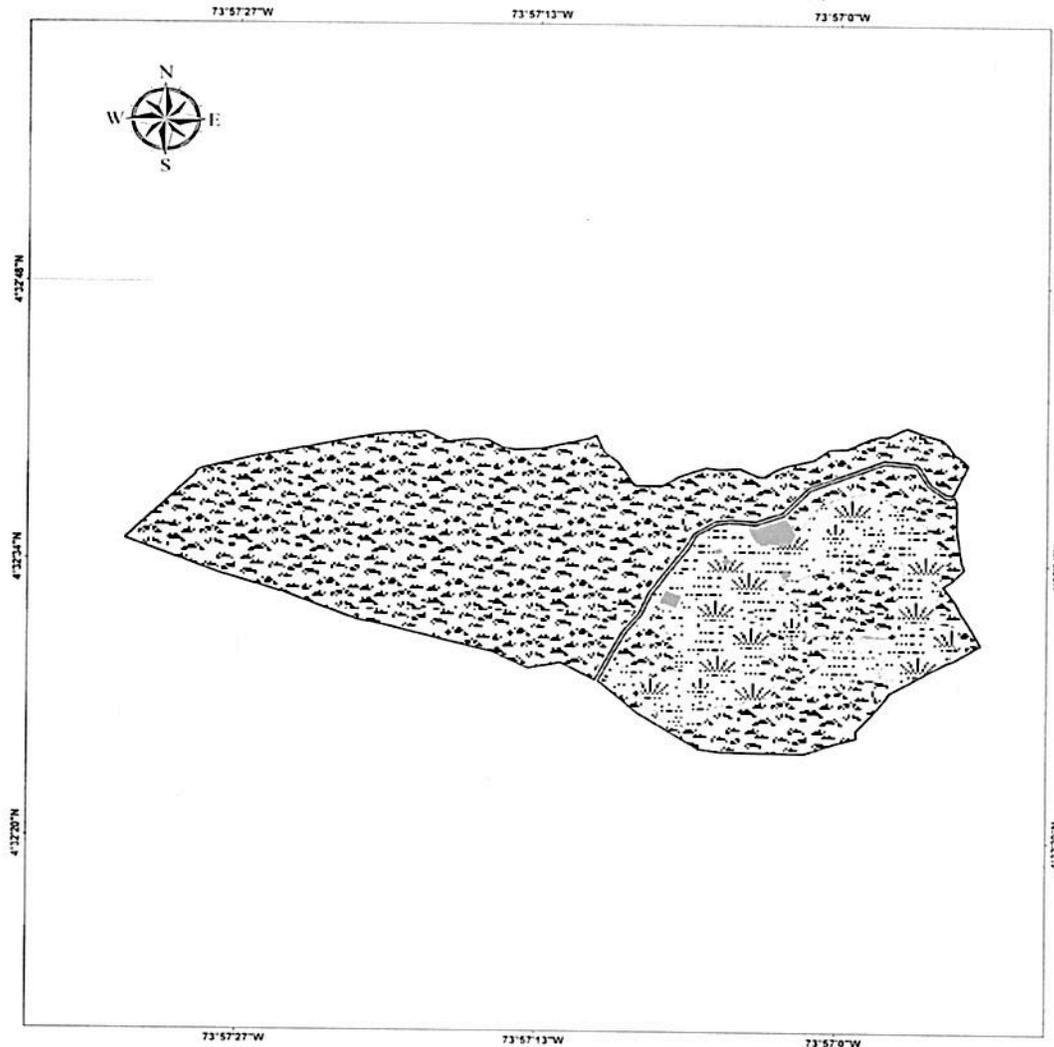


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Figura 6. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "VILLA PAZ", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento topográfico radicado No. 20244700150242 del 20 de noviembre de 2024 y visita técnica de seguimiento del predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" PNNC del 24 de abril de 2024.⁶

⁶ Información radicada No. 20244700150242 del 20 de noviembre de 2024 y la levantada en terreno durante la visita técnica realizada al predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, por PNNC el 24 de abril de 2024 de la RNSC VILLA PAZ.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

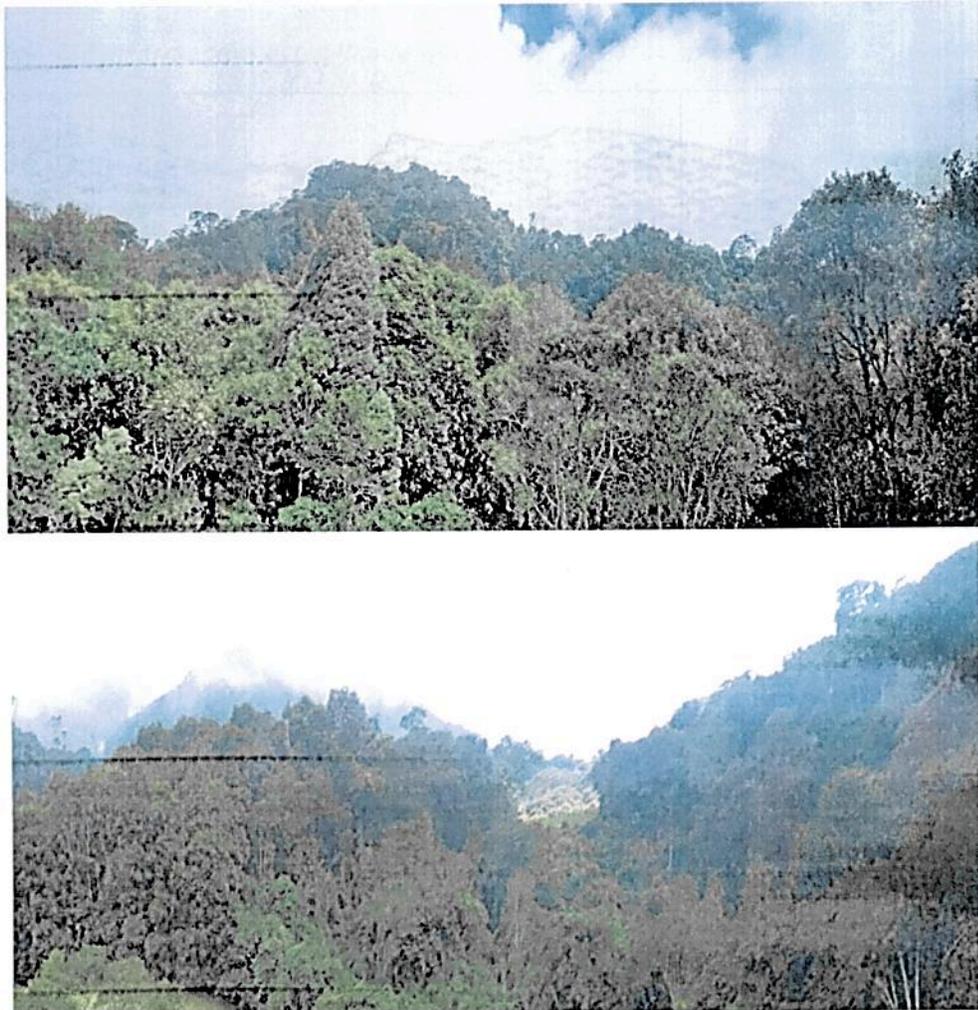
RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

6.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 74 % del total del área a registrar, es decir a 27,1729 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Húmedo Montano, corresponde a bosque secundario maduro con presencia de árboles de grande porte, dosel bien conectado y tres estratos bien definidos, presentando características propias del ecosistema en términos de composición estructura y función.

Figura 7. Zona de conservación del predio denominado que conforma la RNSC "VILLA PAZ".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 24 de abril de 2024.

6.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 3 % del total del área a registrar, es decir a 1,0991 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

conservación, estas zonas se encuentran en regeneración natural con vegetación secundaria.

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial que conforma la RNSC "VILLA PAZ".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 24 de abril de 2024.

6.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 22 % del total del área a registrar, es decir a 7,8891 ha y está conformada por zonas de cultivos de generación orgánica y vegana, además zonas de ganado para la sostenibilidad en la ganadería.

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Figura 9. Zona de Agrosistemas que conforma la RNSC "VILLA PAZ".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 24 de abril de 2024.

6.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1 % del total del área a registrar, es decir a 0,2567 ha y está conformada por el área de habitación permanente bodega para el almacenamiento y la proyección de unos Glampings.

Figura 10. Zona de Uso intensivo e Infraestructura que conforma la RNSC "VILLA PAZ".



ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 24 de abril de 2024.

7. ACTUALIZACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC "VILLA PAZ".

De acuerdo a lo registrado en la Resolución No. 060 del 2 de abril de 2001, la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "VILLA PAZ", incluyó usos y actividades que no eran acordes a los que se destinaba la reserva. Por lo cual a continuación, se aclaran los usos y actividades a los que se destinara la reserva de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Recreación y turismo.*
- 5. Educación ambiental.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

PD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁷.

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "VILLA PAZ", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI o OMEC y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Sin embargo, presenta traslape con la capa del mapa de tierras de la agencia nacional de hidrocarburos con el expediente AMBIENTAL ONSHORE a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS clasificada como "reservada ambiental". Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "Área reservada ambiental" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas reservada ambiental: "(...) son zonas que, por razones ambientales, geológicas, sociales o de política energética, son delimitadas y calificadas por la ANH para proteger su biodiversidad y mantener la sostenibilidad. Estas áreas son excluidas de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos(...)"⁸, en consecuencia, no afectan el área a ser modificada como RNSC.

Figura 11. Traslape del predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, que conforma la RNSC "VILLA PAZ", con el expediente AMBIENTAL ONSHORE (achurado gris) a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS clasificada como "reservada ambiental" de acuerdo con la ANH.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (2025) RNSC "VILLA PAZ".

⁷ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).

⁸ https://www.anh.gov.co/documents/14018/Procedimiento_para_la_Identificación_Delimitación_o_Liberación_de_Áreas_Reservadas.pdf.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 2013230440300586E, y la resolución No. 060 del 02 de abril de 2001, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA PAZ", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono del predio, ubicación, zonificación, objetivo general, objetivos específicos, objetos de conservación, usos y actividades y área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ"**, que cuenta con una extensión total de **36,4178 ha** y está conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, el cual se encuentra localizado en la vereda Herreras municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

En concordancia con el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, se identificó que en el artículo primero de la resolución No. 060 del 02 de abril de 2001, se registró con el nombre del titular JACK ZELING ROTLEWICH COHEN, en el cual se evidencio error de digitación respecto al nombre del titular, el cual corresponde a JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN.

Por lo tanto, se deberá modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 060 del 02 de abril de 2001. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA PAZ"** teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ"**, que cuenta con una extensión total de 36,4178 ha y está conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, el cual se encuentra localizado en la vereda Herreras municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.
2. Incluir como **objetivo general, objetivos específicos y objetos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil " **VILLA PAZ**" se proponen:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ".

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano (bh-M) representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Montano (bh-M).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Fuentes hídricas de la RNSC "VILLA PAZ".*

3. *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ".*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	27,1729	74
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0991	3
Zona de Agrosistemas	7,8891	22
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2567	1
Área Total a Registrar	36,4178	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 24 de abril de 2024.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 74 % del total del área a registrar, es decir a 27,1729 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Húmedo Montano, corresponde a bosque secundario maduro con presencia de árboles de grande porte, dosel bien conectado y tres estratos bien definidos, presentando características propias del ecosistema en términos de composición estructura y función.

ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 3 % del total del área a registrar, es decir a 1,0991 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, estas zonas se encuentran en regeneración natural con vegetación secundaria.

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 22 % del total del área a registrar, es decir a 7,8891 ha y está conformada por zonas de cultivos de generación orgánica y vegana, además zonas de ganado para la sostenibilidad en la ganadería.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1 % del total del área a registrar, es decir a 0,2567 ha y está conformada por el área de habitación permanente bodega para el almacenamiento y la proyección de unos Glampings.

La salida gráfica del predio que conforma la RNSC "VILLA PAZ" queda plasmada de la siguiente manera.

He

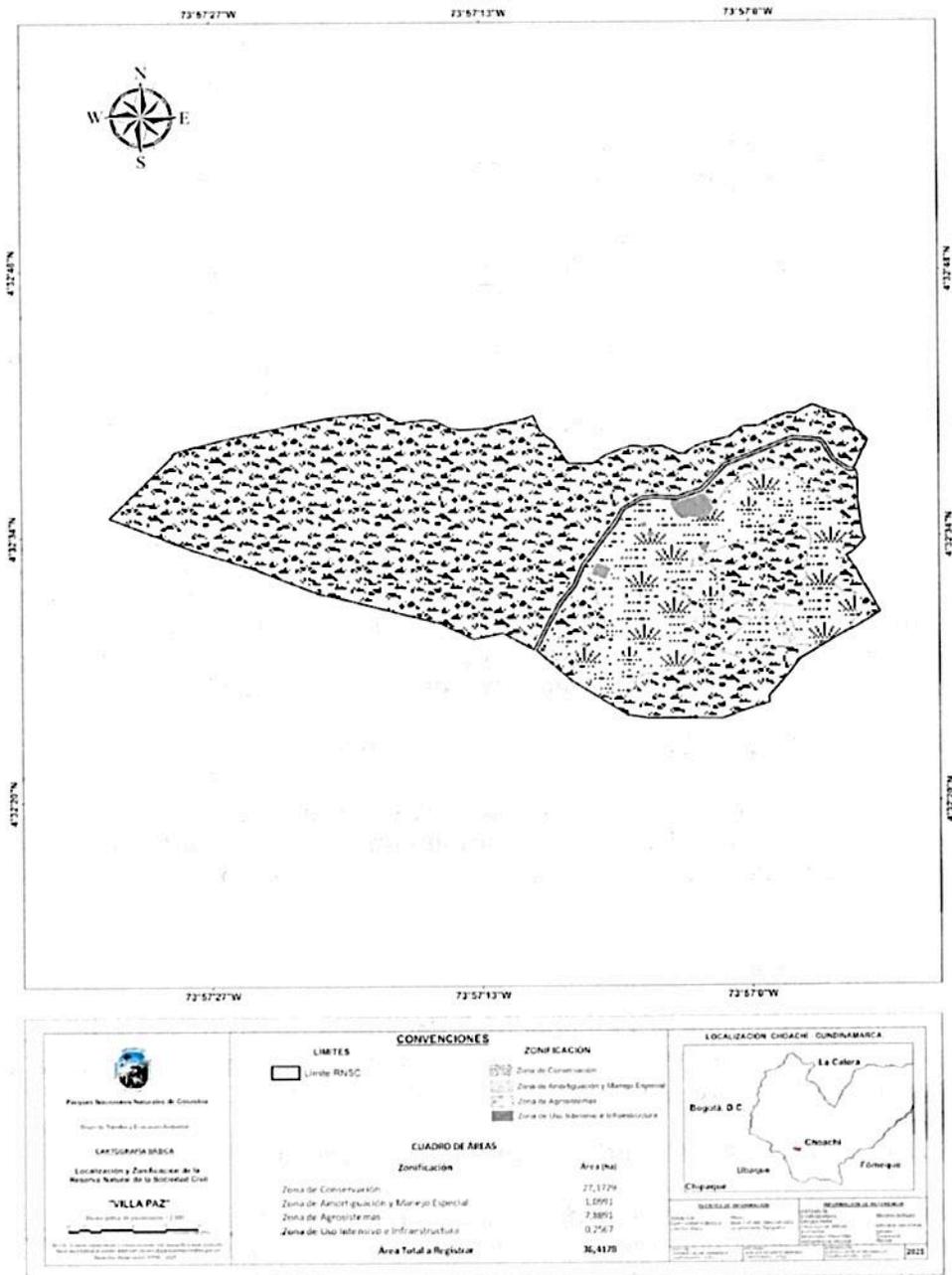


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Figura 12. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "VILLA PAZ", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento topográfico radicado No. 20244700150242 del 20 de noviembre de 2024 y visita técnica de seguimiento del predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" PNNC del 24 de abril de 2024.⁹

⁹ Información radicada No. 20244700150242 del 20 de noviembre de 2024 y la levantada en terreno durante la visita técnica realizada al predio denominado "SIN DIRECCION. VILLA PAZ" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-42282, por PNNC el 24 de abril de 2024 de la RNSC VILLA PAZ.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

4. *La actualización de usos y actividades que conforma la RNSC "VILLA PAZ" queda plasmada de la siguiente manera.*
 1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
 2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
 3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
 4. *Recreación y turismo.*
 5. *Educación ambiental.*
 6. *Investigación básica y aplicada.*
 7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
 8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
 9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
 10. *Habitación permanente.*

Dadas las condiciones que anteceden, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ" deberá:

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil " VILLA PAZ"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 060 del 02 de abril de 2001**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PAZ**", en el sentido de modificar el área objeto de registro, la zonificación, los usos y actividades y la inclusión de los objetivos de conservación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la **Resolución No. 060 del 02 de abril de 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PAZ**", una extensión superficiaria total de **36,4178 ha**, a favor del predio denominado "**SIN DIRECCION. "VILLA PAZ"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-42282, ubicado en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.736, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PAZ**", se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PAZ**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano (bh-M), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PAZ**"

AC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	27,1729	74
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0991	3
Zona de Agrosistemas	7,8891	22
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2567	1
Área Total a Registrar	36,4178	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 24 de abril de 2024.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PAZ", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente. (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 060 del 02 de abril de 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Cundinamarca**, a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA**, y a la **Alcaldía Municipal de Choachí**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.736, en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 060 DEL 02 DE ABRIL DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ing. Ambiental y Sanitario GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental